Constancia Secretarial

Señora Juez: Señora Juez: le informo que para la presente demanda se allegó memorial el 23 de mayo de 2022 con el fin de dar cumplimiento a los requisitos exigidos mediante providencia del 12 de mayo de los corrientes notificada el 13 del mismo mes y año. A Despacho

Medellín, 2 de junio de 2022

JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Dos de junio de dos mil veintidós

Interlocutorio	940
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ANDRÉS DANILO GARCÍA BEDOYA
Demandado	DIANA CECILIA FORERO URIBE
Radicado	05 001 40 03 **007 2022 00440** 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que la parte interesada allegó memorial por fuera del término legal, en tanto el terminó para subsanar feneció el 20 de mayo de 2022 y los requisitos fueron aportados el 23 de dicho mes y año, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, y sin necesidad de más consideraciones, la Juez Séptima Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA instaurada por ANDRÉS DANILO GARCÍA BEDOYA, en contra de A DIANA CECILIA FORERO URIBE por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: No se hace necesario ordenar la devolución de los anexos por cuanto dicha demanda fue presentada por correo electrónico.

TERCERO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias.

NOTIFÍQUESE[i] Y CÚMPLASE

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 078 (E)** Hoy **3 de junio de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 16938ad6294bdf34a31b43723bd9210ec9e89a6eea1dd3507530ee01e0db64d6
Documento generado en 02/06/2022 11:51:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica